

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que mediante el Decreto Departamental No. 0363 del 17 de septiembre de 2008, se creó la Comisión Regional de Competitividad del Departamento del Guainía, dando cumplimiento al documento CONPES 3439 y al Decreto 2828 del 23 de agosto de 2006; encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI.

Que mediante el Decreto Departamental No 0331 de 2012 del 9 noviembre de 2012. se modifica la CRCI de departamento del Guainía, denominado la comisión regional de competitividad como "Comisión Regional de Competitividad e Innovación", y será el órgano que coordina y articula al interior del departamento los principales actores de los sectores públicos y privado, en temas de competitividad productividad e innovación.

Que mediante Decreto Departamental No. 0642 de 2016 "Por medio del cual se dictan medidas para la Organización; Articulación y Funcionamiento del Sistema Administrativo Regional de Competitividad e Innovación", se modifica la Comisión Regional de Competitividad del departamento del Guainía bajo nuevos lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Vamos Pa'Lante Guainía."

Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que las autoridades del departamento del GUAINIA consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento GUAINIA cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento GUAINIA cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de GUAINIA debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental –SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento de GUAINIA mediante el presente acto administrativo, ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento del Guainía,

DECRETA:

CAPITULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE GUAINIA. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de GUAINIA se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de GUAINIA – CRCI De conformidad con el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI GUAINIA será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento de GUAINIA, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientado a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI GUAINIA no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI GUAINIA son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), Mesa de Economía Naranja del Guainía, entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el departamento.

Parágrafo 2: La CRCI GUAINIA identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA CRCI GUAINIA. En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI GUAINIA estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento de GUAINIA, quien la presidirá.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

2. El Alcalde de la ciudad de INIRIDA, capital del Departamento.
3. El Alcalde del municipio de Barrancominas.
4. El Secretario de Planeación E Infraestructura Departamental
5. El Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del departamento
6. El Secretario de Planeación y Desarrollo Económico de Inírida.
7. El Director Regional del SENA
8. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
9. Director de la CDA (Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico) Autoridad Ambiental
10. Cinco (5) representantes de los sectores y/o actividades económicas más representativas del departamento de Guainía vinculados a grupos asociados de empresarios y/o comerciantes.
 - 10.1. Un (1) representante del sector turismo.
 - 10.2. Un (1) representante del sector transporte.
 - 10.3. Un (1) representante del sector comercio.
 - 10.4. Un (1) representante del sector cultura y artesanal.
 - 10.5 Un (1) representante del sector Agropecuario.
- Por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Las instituciones que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por el comité intergremial del departamento o, a falta de éste, por la secretaría técnica de la CRCI previo análisis de tales actores. Al interior del respectivo comité intergremial y/o asociación de productores de sectores estratégicos se designará el representante ante la CRCI, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.
11. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento, por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Las universidades que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por elección del sector academia e investigación que este establecido en la región, previo análisis de tales actores, de conformidad con su reglamento interno.
12. Director instituto Amazónico de investigaciones científicas Sinchi sede Inírida.
13. Tres (3) representantes de las instancias relacionadas con competitividad e innovación transversales presentes en el departamento de Guainía:
 - 13.1 Un (1) representante de [CODECTI].
 - 13.2 Un (1) representante de [CONSEA]
 - 13.3 Un (1) representante de la Mesa de economía naranja del Guainía

DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)

“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA”

14. Dos (2) representantes de asociaciones de productores conformadas por población indígena del departamento de Guainía.

Parágrafo 1°. La participación en la CRCI GUAINIA del Gobernador del Departamento GUAINIA, del Alcalde de INIRIDA y de los respectivos Secretarios departamentales será indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la CRCI GUAINIA, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°: Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica.

Parágrafo 4°. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias, tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI GUAINIA, por la Secretaría Técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI DE GUAINIA: Las funciones de la CRCI Comisión Regional de Competitividad e Innovación de GUAINIA son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de GUAINIA, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de GUAINIA.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de GUAINIA con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) [otros que apliquen al departamento] y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de GUAINIA en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional y de las metas del Plan Regional de Competitividad 2030 del departamento, así como su actualización cuando sea requerida
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quorum* de liberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI GUAINIA que el Presidente debe realizar ante la ciudadanía.
11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de GUAINIA deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición el presente Decreto.

Parágrafo 2: La CRCI de GUAINIA revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 5: INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI GUAINIA. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de GUAINIA se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) comité ejecutivo
- b) Una (1) secretaría técnica
- c) Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del Departamento. Para esos efectos, podrán organizarse mesas de trabajo con el apoyo de la secretaría técnica.

Parágrafo 1°. Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA”

instancias por parte del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá identificar las instancias existentes dentro del Departamento de Guainía y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2°. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de GUAINIA para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del departamento de Guainía (Quien preside).
2. Presidente sector privado (sectores económicos)
3. El Alcalde del Municipio de Inírida
4. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
5. El Director Regional del SENA
6. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento de GUAINIA que integren la CRCI, designado por la plenaria de la CRCI para periodos de 4 años que alternarán con los demás representantes de las universidades que igualmente hagan parte de la CRCI.
7. Un (1) representante de sectores y/o actividades económicas más representativas del departamento de Guainía vinculados a grupos asociados de empresarios y/o comerciantes.
8. Dos (2) representantes de asociaciones de productores conformadas por población indígena del departamento de Guainía.

Parágrafo 1°. El comité ejecutivo de la CRCI GUAINIA estará presidido por el Gobernador del departamento de GUAINIA. Una presidencia colegiada del comité ejecutivo, conformada por el Gobernador del departamento y Un (1) representante de los miembros de la CRCI, de los cuales como mínimo uno debe pertenecer al sector privado. el representante que conjuntamente con el Gobernador presiden el comité ejecutivo serán designados por la plenaria de la CRCI para periodos de 4 años e irán alternando esta labor con los demás miembros de la CRCI.

Parágrafo 2°. Los miembros de la Presidencia Colegiada deberán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del comité ejecutivo, de modo que la misma persona no podrá dirigir dos sesiones consecutivas, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 3°. El Gobernador del departamento GUAINIA y el Alcalde de INIRIDA podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4°. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de GUAINIA participará en todas las sesiones del comité ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5°. El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA”

del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este reglamento podrá ser modificado por el comité ejecutivo con un *quorum* de liberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 6°. Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE GUAINIA. Este Comité se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y, de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

Parágrafo 1º Para efectos de que los miembros del comité ejecutivo puedan asistir al comité ejecutivo podrá ser participe mediante un video conferencia o teleconferencia como mínimo solo 2 sesiones de las 4 del año respectivo.

En las reuniones ordinarias, la secretaria técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE GUAINIA. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI GUAINIA.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI GUAINIA y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI GUAINIA, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
13. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI GUAINIA, así como el mecanismo para su administración.
15. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI GUAINIA.
16. En caso de necesidad, decidir la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del parágrafo 1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI GUAINIA, que designe el delegado permanente que asumirá las funciones de Gerente del equipo de base de la secretaría técnica.
17. Las demás que se definan en el marco de la CRCI GUAINIA y del SNCI.

ARTÍCULO 9: SECRETARIA TÉCNICA: La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de GUAINIA, será ejercida por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo 9 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Villavicencio pondrá a disposición de la CRCI GUAINIA, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) Secretario Técnico: profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines y experiencia mínima de dos (2) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Y un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

Parágrafo 1°: Las funciones de cada miembro de la Secretaría, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI. El reglamento podrá igualmente mejorar los perfiles de los miembros de la secretaría técnica.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

Parágrafo 2º: La comisión Regional de competitividad e innovación del Guainía, contara con una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante de la Gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional en formación en ciencias económicas, administrativas o afines contar con una experiencia mínima de un (1) año en gestión de proyectos y cargos relacionados, la cual, en todo caso, deberá ser igual o superior a la de los demás miembros del equipo técnico de base.

Parágrafo 3º: La formación exigida en el literal a) del presente artículo será homologable cuando se demuestre experiencia mínima de dos (2) años en los temas relacionados con dichas disciplinas.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI GUAINIA: Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de GUAINIA.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de GUAINIA orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de GUAINIA y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de GUAINIA o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de GUAINIA, según las orientaciones del comité ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de GUAINIA.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de GUAINIA.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de GUAINIA y su comité ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de GUAINIA.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de GUAINIA, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI de GUAINIA, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI de GUAINIA y del comité ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de GUAINIA, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI de GUAINIA, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI de GUAINIA en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de GUAINIA.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPITULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI GUAINIA

ARTÍCULO 11: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Guainía, la Gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

ARTICULO 12: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Villavicencio, en concordancia con el artículo 9 del presente Decreto.

En caso de que el comité ejecutivo decida ampliar la secretaría técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del departamento, en los términos del numeral 16 del artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

CAPITULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de GUAINIA y del comité ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por fax o por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de GUAINIA y del Comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Salvo norma en contrario, el quórum de deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de GUAINIA y del comité ejecutivo se haga de forma inmediata, la respectiva presidencia suspenderá la sesión para permitir la redacción del acta correspondiente. Posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella.

**DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)**

“Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA”

PROPUESTA ALTERNATIVA DE ARTÍCULO 16: GRABACIÓN DE SESIONES Y APROBACIÓN DE ACTAS. La secretaría técnica deberá garantizar la grabación de audio o audiovisual de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la CRCI de GUAINIA y del comité ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La Secretaría deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias. La grabación certificada por la secretaría técnica será prueba documental de la reunión.

Así mismo, la secretaría elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por los miembros que hubieren asistido.

CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado en la CRCI GUAINIA, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

DECRETO No. 254
(19 DE MAYO DE 2020)

"Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de GUAINIA"

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO: Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de TRES (3) años al interior del Departamento de GUAINIA.

ARTÍCULO 20: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO 21: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.- El Gobernador, en su calidad de presidente de la CRCI, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.


ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto N° 0642 de 2016 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE:

Dado en Inírida – Guainía, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020


JUAN CARLOS IRÁL GÓMEZ
Gobernador del Departamento de Guainía

Proyectó: **Flor Stella González** 
Profesional de Apoyo SAMDE

Revisó: **Hames Alirio Mora Guevara** 
Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: **Harrison Bustamante Gómez** 
Profesional Apoyo SJC

Revisó: **Rosa Paulina Marín Mendoza** 
Profesional Universitaria 219 – 05 SAMDE

Aprobó: **Lenin Fernando Riaño Alarcón** 
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico